

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre veinte (20) del 2021, en la fecha paso el presente proceso el cual se subsano dentro del término legal. Sírvese a proveer.
RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, octubre veinte (20) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE ADOPCION

DEMANDANTE: TATIANA JUDITH ALCALA LARA y JEAN CARLOS CATAÑO MENDOZA
A FAVOR: NNA S.D.A.A.
ASUNTO: ADMISION
RAD: 44-001-31-10-001-2021- 00265-00

de la demanda de Adopción, se observa que la demanda se ajusta a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ss, y el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de ADOPCION, instaurada por intermedio de apoderada judicial por los señores Tatiana Judith Alcalá Lara y Jean Carlos Cataño Mendoza a favor del menor NNA S.D.A.A.

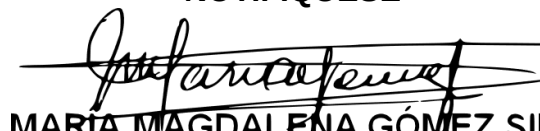
SEGUNDO: CORRASELE traslado de la demanda al Defensor de Familia, por el termino de tres (3) días hábiles según lo dispuesto por el (Art. 126 Numeral 1° Ley 1098 de 2006.

TERCERO: Se abre el proceso a pruebas por el término legal, para ordenar tener como tales las siguientes:

Documentales: tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la doctora DANIELA ROSA CARRILLO SABINO, como apoderada de los señores Tatiana Judith Alcalá Lara y Jean Carlos Cataño Mendoza, en los términos y para los fines indicado en el poder aportado.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

